

designó el lunes próximo para discutirlo.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Mayorga sobre que se cite para la discusión del dictámen arriba expresado, á todos los diputados existentes en esta capital.

Del Sr. Iturralde, sobre que la secretaría del Congreso reciba su archivo por el mismo inventario con que lo entregó despues de la disolución, manifestando si ha habido extravío de papeles.

Del Sr. Paz, para que con arreglo á los artículos 131 (facultad 16 de las cortes) y 227 de la Constitución, se pida á los secretarios cesantes cuentas de sus respectivos ramos; y que se formen los presupuestos de gastos de las secretarías de Estado.

Se levantó la sesión.

#### SESION

*del día 5 de Abril de 1823.*

Leída y aprobada la acta del día anterior, el Sr. Becerra, como individuo de la comisión especial de abdicación, expuso que aunque estaba conforme en un todo con la mayoría de la comisión, así en la parte expositiva como en la resolutive de su dictámen, le habia parecido conveniente hacer algunas anotaciones, que leyó con el fin de que el soberano Congreso resolviese si debian imprimirse á continuación del propio dictámen; mas habiendo manifestado el Sr. Zavala que con tal objeto las habia entregado él mismo á la imprenta, se dió por concluido este punto.

Viéronse tres exposiciones; la primera en que los dependientes de la contaduría mayor de cuentas ofrecen ceder á beneficio de la nación, sin em-

bargo de sus escaseces, aquella parte de sueldo que se les designe: la otra en que los individuos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, señala la cantidad que cada uno de ellos ofrece en proporción al sueldo que disfruta, según la lista que acompañan; y la tercera de D. José Mayoli á nombre de 174 individuos, (constantes en otra lista) que se comprometen á custodiar al soberano Congreso, á fin de que se proceda á sus deliberaciones con toda libertad. Y habiéndolas oído con el mayor agrado, dispuso S. Sob. se hiciesen con ellas las mismas demostraciones que con las demas del mismo género.

Se dió cuenta con dos instancias: una de Fr. Antonio de la Purísima, religioso laico del Hospicio de San Nicolás, en que pide una asignación por haber quedado sin recursos para subsistir; y otra de Doña Encarnación Sanchez, quejándose de las tropelías con que el capitán general de Yucatan trató en 12 de Setiembre último á su esposo D. Joaquin Castellanos, diputado de aquella provincia, y pidiendo se dicten algunas providencias. La primera se mandó pasar á la comisión de justicia, donde hay antecedentes, y la segunda á la misma de justicia reunida con la de puntos constitucionales.

Presentados dos oficios de los señores diputados, obispo de Durango y D. Luciano Figueroa, solicitando permiso para retirarse de la ciudad á mudar aires, tuvo á bien el soberano Congreso concedérselos por el tiempo de dos meses.

Leyéronse cuatro dictámenes, uno sobre papel-moneda, otro sobre las medidas que convenga tomar para el mejor arreglo de las provincias internas de Occidente, otro sobre la organización de la administración de justicia, para el mejor y mas pronto despacho de los negocios, y el último de la comisión de justicia sobre la solicitud del ciudadano de la República de Colombia, Vicente de Córdova, que consulta pase al gobierno para que le instruya é informe competentemente, encargándosele la mayor brevedad; y habiéndose así aprobado, se asignó el viernes próximo para la discusión del primero,

quedando los dos restantes para los días útiles.

Continuó la discusión del reglamento interior del soberano Congreso, y fué aprobada la segunda parte del artículo 96.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes: Del señor presidente sobre que pasen á la comisión de legislación los decretos de la junta instituyente, de la gubernativa y del Congreso, en tiempo que no tuvo libertad, para que diga cuáles deben subsistir.

Del Sr. Mier (D. Servando) sobre que las autoridades presten el juramento acostumbrado al nuevo gobierno, y se manden dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Del Sr. Valle (D. Fernando), sobre que se dé cumplimiento á la mayor brevedad al decreto de 16 de Marzo del año pasado, sobre temporalidades de los padres jesuitas.

Del Sr. Septien: Que para inspirar confianza á los tenedores de platas, y las introduzcan á la casa de moneda, el gobierno manifieste la seguridad con que deben hacerlo, y se prevenga al superintendente de la expresada casa, active de modo las labores que sean satisfechos los introductores, á lo mas, dentro de quince días, y se mandó pasar á la comisión de moneda.

Se aprobó otra del Sr. Espinosa (D. José Ignacio), reducida á que el gobierno revise de toda preferencia el expediente relativo á la moneda de calamina y esponja lo que se le ofrezca, para que con el debido cumplimiento de decreto lo que mas convenga, suspendiéndose entre tanto los preparativos que se están haciendo para la acuñación de dicha moneda; con lo que se levantó la sesión á la una de la tarde.

#### SESION

*del día 7 de Abril de 1823.*

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de otras secretarías de Estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones exteriores.

Otro para que autorice al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

Otro en que se comunica el nombramiento del jefe político superior interino de esta provincia, que ha hecho el poder ejecutivo en D. Francisco Molinos del Campo, y se pide la asignación del sueldo que debe disfrutar. Se mandó á las comisiones unidas de Hacienda y Gobernación.

Otro con la nota de urgente, pidiendo el reglamento de la milicia nacional.

Se mandó contestar que ya se va á remitir.

Dos avisando el recibo de los decretos sobre libertad á los presos por opiniones políticas, y sobre que los interineros presenten las noticias que previene el decreto de 11 de Marzo de 1822, bajo las penas en él prescritas.

Se dió cuenta con una exposición del Sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, en que suplica se le permita continuar en el servicio de las armas, dispensándosele asistir á las sesiones. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Se leyó un oficio del mismo señor diputado, en que contestando al que le dirigió la secretaría para que asistiese á las sesiones, dice que no lo verifica, por esperar el resultado de la exposición anterior.

Se dió cuenta con una representación de D. Bernardino Sixtos, en que pide

se le premien los servicios que contrajo en la primera época de la guerra de independencia. Se mandó pasar á la comision de Justicia.

Se mandó hacer mención en la acta, del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion que por su reposicion, le dirigió D<sup>a</sup> Josefa Sanchez viuda del general O'Donjú.

Se leyó una exposicion de D. José Ignacio Paz, ofreciendo el donativo de cincuenta pesos anuales para el erario nacional. Acompaña tambien un impreso titulado: «Gemidos de la educacion pública.» Lo oyó con agrado el soberano Congreso, y mandó insertarlo en los periódicos, como los demas de igual naturaleza.

A pedimento del Sr. Iturralde se declaró permanente la sesion, hasta que se concluyera el punto que se debe tratar en ella, de la abdicacion que ha hecho de la corona D. Agustín de Iturbide.

Se contaron los señores diputados presentes, por haberlo pedido el Sr. Orantes, y resultó el número de ciento tres.

Se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision encargada de examinar dicho punto:

«Señor:—La comision encargada para dar su dictámen sobre varios puntos indicados por el Sr. D. Agustín de Iturbide, en consecuencia de la resolucion que ha tomado últimamente de salir de esta córte, y aun de todo el territorio de la nacion, y especialmente en órden á la abdicacion, que con fecha 19 de Marzo último, hizo de la corona por conducto del secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y repitió por el de Relaciones en 20 del mismo, ha tomado en consideracion esta materia, como tambien la proposicion del Sr. Muzquiz leida en la sesion del 29 del mismo mes, relativa á que el Congreso declare no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, mandada pasar á ella, y habiendo examinando detenidamente estas cuestiones, ha creído deber poner á la consideracion del Congreso las reflexiones que siguen.

«Llamados los diputados de esta gran nacion á desempeñar el acto mas sublime de la soberanía que iba á ejercer por primera vez despues de su emancipacion, encontraron desde el principio obstáculos embarazosos para la grande obra que se les confiaba, cual era la constitucion del nuevo Estado, en las restricciones arbitrarias que contenian sus poderes; se vió ahogado en su nacimiento el voto de los pueblos, y sus representantes no vinieron á este lugar á expresar su voluntad, sino mas bien á redactar las bases constitucionales que se les habia obligado á reconocer, y si cabe, á sacar algunas ventajas en favor de la libertad, haciendo una especie de transaccion entre los principios sentados como bases inviolables y los deseos de los mismos pueblos. El gozo de la nacion con el bien que acababa de conseguir, no le hizo percibir en toda su extension en su principio, que al adquirir su independencia no habia entrado en el goce pleno de sus derechos, y viendo cumplido el mas ardiente de sus votos fruto de inmensos sacrificios, no entró en el exámen de otras cuestiones, cuya discusion temió pudiese implicarla en una nueva revolucion.

«La historia, señor, sabrá hacer el justo aprecio de unos representantes, que colocados en tan difíciles circunstancias, se ocuparon en despertar en la nacion ideas inmensas sobre sus verdaderos intereses. El Congreso siempre circunspecto, ni atacó restricciones que jamás se debieron poner á los apoderados del pueblo, ni quiso poner en discusion materias de que no era oportuno tratar: ocupóse sin embargo, en dirigir la opinion, formar el espíritu público y fijar las verdaderas ideas de libertad que aun no estaban generalizadas. A este grande objeto se dirigian todos sus pasos, á esto tendian todas sus discusiones, y como por una especie de instinto de cada diputado, iba á parar á este centro comun; punto desde donde algun dia habian de salir los que salvaran la patria.

«Esta era la ocupacion principal del cuerpo legislativo en medio de los temores que inspiraba una fuerza colosal que se elevaba para oprimir la nacion: aun estaba ésta fascinada con el brillan-

te nombre de su libertador; aun no conocia bien la diferencia entre independencia y libertad; aun no se habia penetrado de lo que el Congreso trabajaba en su prosperidad, y éste abandonado á sus propias fuerzas, continuaba su marcha lenta, pero firme, aunque ya preveía de antemano las desgracias que amenazaban á la patria, y lloraba con anticipacion el dia triste de su esclavitud.

«Llegó éste, señor, el 19 de Mayo de 1822, precedido de la ominosa noche del 18, y desde entonces no quedó al Congreso mas libertad que la que puede tener un hombre que á todo trance desafia los peligros por conseguir un bien.

«Quisiera la comision, señor, correr un velo sobre la escena de este dia memorable, para economizar recuerdos verdaderamente tristes; pero encargada especialmente de dictaminar sobre la materia cuya resolucion depende del conocimiento de hechos acaecidos en este dia, y cuya autenticidad será en todos tiempos la que justifique la resolucion que debe dar el Congreso sobre tan grave asunto, se vé en la necesidad de entrar en su resolucion, procurando presentarla bajo el aspecto mas sencillo que es la mejor garantia de su verdad.

«Todo México sabe que la noche del 18 de Mayo, unos cuantos revoltosos desconocidos antes de este acontecimiento, y marcados posteriormente por la opinion, cohecharon á la ínfima plebe de uno de los barrios de esta córte para que saliesen en grupos gritando: «viva Agustín 1<sup>o</sup>, emperador.» Se sabe igualmente que algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, puestos á la cabeza de esta porcion imbécil, dieron un aspecto mas serio á esta asonada, y no ignora el Congreso hasta qué punto se llevó el desenfreno de esta noche y dia siguiente, habiendo ido á casa del Sr. Cantarines, presidente entonces, y sacándolo en hombros para la del Sr. Iturbide, en la que se le declaró de un modo que no pudiese resistir, la voluntad de que se nombrase emperador al héroe de Iguala.

«No fueron estas voces nacidas de

aquel entusiasmo puro y sincero que hace exhalarse al patriotismo en canciones y vítores tranquilos: la amenaza acompañaba siempre en esta noche y dia funestos á la expresion de unos deseos temerarios: el pacífico ciudadano tembló á la vista de tan temible espectáculo; la libertad huyó desprovista de este suelo, y los que no quisieron sacrificar su opinion, puestos en la necesidad de cooperar con ella á un acto que repugnaba á su conciencia, fueron á ocultar sus sentimientos donde no pudiesen ser descubiertos. Así vimos desaparecer de este santuario profanado con sacrilegios, gritos y voces amenazantes una porcion de diputados; vimos á muchos llorar á ocultas sobre las ruinas de la libertad, fuimos testigos del compromiso de los mas; y tambien hemos presenciado con asombro la heroica resistencia de unos cuantos.

«Ochenta y dos diputados obligados á concurrir para deliberar sobre tan grave asunto, fueron sorprendidos en la mañana del 19 con la propuesta de la coronacion. La prudencia que siempre caracterizó al Congreso, dirigió sus pasos en esta crisis delicada, pues determinó tratar en sesion secreta una materia que deliberada en público, previó no habia de ser su resolucion sino efecto de la violencia. Los gritos que habian amedrentado en la noche anterior por las calles de México, á los pacíficos ciudadanos, resonaban ya al rededor del edificio del Congreso, y los padres de la patria se hallaron obsesados por un pueblo insolente que no podia término á su desenfreno, ni á la presencia del mismo que proclamaba emperador.

«Jamás creyó el Congreso que llegase á tal extremo el espíritu de faccion en las circunstancias en que el gefe del gobierno hacia las mas solemnes protestas de imparcialidad y desprendimiento, en ocasion en que profesaba un deseo oficial de querer oír el voto libre de los representantes, cuando hacia fijar cedulones en que garantizaba esta libertad. Determinó el Congreso llamar á su seno al único que en su juicio podia calmar sus inquietudes y temores, para manifestarle que aquella no era la ocasion de deliberar sobre un asunto que debia de ser el resultado de

la expresion libre de los pueblos; que los diputados no se creian suficientemente autorizados para resolver sobre una materia que iba á fijar para siempre la suerte de los mexicanos; que el voto de la nacion debia ser mas explícito que lo que habia sido hasta el dia, y que la mayor gloria de que deberia cubrirse el libertador del Anáhuac, era la de ser el protector de los derechos que recobró para disponer de sus destinos y establecer las condiciones de su pacto social.

«Estas y otras reflexiones hubieran acaso salvado la patria en aquel dia, si siquiera se hubieran guardado los miramientos que demandaba la civilidad de un pueblo culto; pero á la presencia del Sr. Iturbide se quebrantaron todos los respetos que exige la decencia: los guardias del Congreso fueron violentados: se forzaron las puertas que sirven para ocultar los misterios del gobierno; se rompió el dique que debe separar los simples ciudadanos de los representantes de la gran nacion, y se vieron éstos confundidos en este mismo salon, con personas armadas que gritaban «coronacion ó muerte!»

«Este acto de violencia, acaso el único de su género que presenta la historia por las circunstancias que le acompañaron, no pudo de ninguna manera legitimar la aclamacion hecha en el Sr. Iturbide para emperador, pues el voto emitido por los diputados privados de libertad, ha sido de derecho nulo, así por la falta de esta condicion esencial para su validacion, como porque obligadas las provincias por los tratados de Córdoba y plan de Iguala, á adoptar ciertas bases en que no habian convenido, no pudieron expresar su voluntad libremente sobre la forma de gobierno que les convenia.

«Desde esta fecha datan, señor, los males que ha sufrido el pueblo mexicano: el Congreso quedó reducido á una absoluta nulidad, y sus mas serias decisiones fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Una faccion pilló posteriormente la declaracion de la monarquia hereditaria, y el Congreso reducido á la situacion del senado romano en tiempo de Tiberio, no por la corrupcion de sus vocales, si-

no por la opresion en que se le tenia, declaró la sucesion hereditaria: se le exigió igualmente la creacion de títulos y condecoraciones, y creó príncipes y consejeros. Los diputados que ó no asistieron á estos actos, ó manifestaron resistencia ó descontento, fueron observados y posteriormente perseguidos, puestos en prision y cuando menos despreciados.

La aciaga noche del 26 de Agosto último, en que se atacó la representacion nacional, poniendo en prision muchos diputados, demuestra hasta la evidencia que el Congreso habia perdido los resortes de su accion, y este monstruoso acto de despotismo, fué la mayor autorizacion que podia dar el gobierno á las provincias para la insurreccion.

«Infiérese de lo expuesto que el Congreso ni ha podido ni ha querido nombrar al sr. D. Agustin de Iturbide emperador de México, y mucho menos hacer hereditaria la corona. Infiérese tambien, que siendo esta eleccion é inauguracion viciosa en su origen, la admision de una renuncia ó abdicacion, seria contraria á los principios sentados, pues es evidente que no hay renuncia que no suponga derecho de la cosa renunciada; y la comision cree haber probado bastante que ni el sr. Iturbide ni ninguno otro tiene derecho al gobierno de una nacion, que habiendo hecho su independencia para gobernarse por sí sola, ella sola debe libre y espontáneamente elegir la forma de gobierno que mas le acomode y sea conforme á sus verdaderos intereses.

«La comision opina como el sr. Iturbide, que su presencia en el país es molesta á su persona, y poco conveniente á la nacion. En las revoluciones políticas, como en las religiosas, las pasiones exaltan hasta un grado increíble, y la animosidad entre los partidos produce por lo regular consecuencias desastrosas. Todos sabemos que Iturbide tiene amigos y afectos, que irritados por la presencia de su persona pueden algun dia poner en accion sus resortes, que si han perdido por ahora su elasticidad, es de temer que cuando el patriotismo de nuestros valientes se haya entibiado con el tiempo, intenten alguna sorpresa, que si bien jamas se-

rá de mucha consecuencia siempre causará alguna pérdida para esta pobre patria exánime y aflijida. La comision admite pues, el sacrificio hecho en obsequio de la tranquilidad de ambos, y cree que el Congreso debe admitirlo igualmente.

«Sobre el tiempo en que deberá permanecer en el territorio de la nacion, la comision hubiera guardado silencio si el mismo sr. D. Agustin no hubiera anunciado que en breves dias estaria expedito para verificar su salida; y como sería de extrañar que se desentendiese de uno de los artículos que se han pasado á su exámen, se cree obligado á manifestar su opinion. Nada es mas oportuno en juicio de la comision que la pronta salida de un gefe, que como él mismo indica puede servir de pretexto para disensiones que fácilmente estallan en la efervescencia de las pasiones, y de partidos que aun no se han aproximado en sus ideas todo lo que seria de desear para el mayor bien de la patria; aun pueden quedar resentimientos que encienden pábulo en las esperanzas que jamas se pierden, cuando hay un centro de reunion que en algun tiempo fué de donde emanaron órdenes y decretos. Ni la vigilancia del gobierno, ni la sabiduria de las providencias del Congreso, ni la tolerancia, tino y prudencia de los gefes, nada bastaria para arrancar de una vez ideas que aunque ilusorias y muchas veces quiméricas son siempre perjudiciales al Estado. ¿Que dicta pues la prudencia en estas circunstancias? La comision juzga que se debe recomendar al supremo poder ejecutivo manifieste al sr. Iturbide la conveniencia que resulta al Estado y á su persona de llevar á efecto su promesa sobre la pronta salida del territorio mexicano.

«Se presenta desde luego á la comision el artículo sobre deudas contraídas con varios particulares por el sr. Iturbide, cuyo pago ó reconocimiento por la nacion, recomienda al Congreso. En órden á esta materia la comision no se opone en manifestar su opinion, no porque deje de creer muy digna de la atencion del Congreso la solicitud y sus motivos, sino por carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta cuanto puede ascender esta can-

tidad, sin cuyo requisito se tendria por ligera y poco considerada, cuando se trata de los caudales de la nacion, y en las circunstancias en que el erario se halla en la mas lamentable penuria. Sin embargo, no piensa la comision que corresponde al decoro y generosidad de un grande Estado, que un hombre cuyos servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las actas que contienen su emancipacion, cualesquiera que hayan sido sus debilidades ó defectos, se retire sin una asignacion decente para su mantencion y la de su familia. Mas como al hacerlo la nacion, tiene derecho á exigir por su parte algun sacrificio que redunde en beneficio de esta patria, á la que no puede dejar de apreciar, estima la comision conveniente señalarle un reino para su residencia, con cuya precisa condicion tendrá derecho á la renta asignada. Se abstiene de manifestar los motivos de esta medida que no pueden dejar de presentarse desde luego á la penetracion del Congreso.

En consecuencia la comision presenta á resolucion del Congreso las siguientes proposiciones:

1º «El Congreso declara la coronacion de D. Agustin de Iturbide como obra de violencia y de fuerza, y de derecho nula.

2º «De consiguiente declara ilegales todos los actos emanados de este paso y sujetos á la confirmacion del actual gobierno.

3º «Declara igualmente no haber lugar á la discusion sobre la abdicacion que ha hecho de la corona.

4º «El supremo poder ejecutivo activará de acuerdo con D. Agustin de Iturbide su pronta salida del territorio de la nacion.

5º «Dispondrá para el efecto el primero que ésta se verifique por uno de los puertos del golfo de México, fletándose á cuenta de la nacion un buque neutral para que le conduzca al lugar que le acomode con su familia.

6º «Se asignan de pension anual á D. Agustin de Iturbide veinticinco mil

pesos durante su vida, con la condicion de que establezca su residencia en cualquier lugar de la península de Italia. Su familia tendrá derecho á la pensión que las leyes designen en caso de muerte.

7º «Declara el Congreso á D. Agustín de Iturbide el tratamiento de Excelencia.

8º «El Congreso declarará solemnemente: que en ningún tiempo hubo derecho para obligar á la nación mexicana á sujetarse á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma, ó por los representantes nombrados segun el derecho público de las naciones libres; en consecuencia, declara no subsistentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, quedando en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que mas le acomode.

«México, 5 de Abril de 1823.—Becerra.—Osoreo.—José Ignacio Espinosa.—Horbeoso.—Zavala.—Muzquiz.—Castro.—Mariano Herrera.»

*Nota ó voto particular del que suscribe.*

«El acuerdo del soberano Congreso para que se imprimiera el precedente dictámen, me pone en la precision de añadir esta nota, para que sepa el público lo que me proponia decir al tiempo de la discusion. La premura con que se extendió, despues de haber mediado el necesario y justo detenimiento para acordar su parte resolutiva no me permitió, no digo una meditada pero ni aun su completa lectura, por lo que me parece indispensable hacer las dos siguientes advertencias. Primera: que conviniendo en cuanto á la sustancia de la parte expositiva, á saber: sobre que no hubo el número necesario de diputados para una resolucion de tanta importancia como la proclamacion, pues solo se encontró en el acto de la votacion el de ochenta y dos, debiendo ser cuando menos noventa y uno, y sobre la falta de libertad en que se hallaban los votantes: en cuanto á los hechos me refiero á la acta respectiva que corre impresa entre las otras del Congreso. Los hombres, por la atencion diversa que ponemos, ó por el diverso modo con que concebimos;

por explicaciones de diversa suerte; y tanto por esto, como por delicadeza y gravedad de la materia he creido deber poner esta advertencia. La segunda recae sobre la parte resolutiva del artículo que habla sobre el plan de Iguala y tratados de Córdoba; de estos no hay duda de que ya no queda obligacion alguna, no habiendo querido estar á ellos, sino habiéndolos dado por nullos las Cortes de la península; pero en cuanto al plan de Iguala opiné que no era asunto de esta comision, ó cuando menos que exijia otro dictámen separado; siendo el mio, que aunque la nacion pueda anularlo como creo que conviene, y que lo hará porque en su procedimiento han manifestado generalmente las provincias, no me parece que el Congreso tiene facultades para hacerlo por las limitaciones de nuestros poderes que fueron extendidos con arreglo á las restricciones que contiene el mismo plan.

«México, 4 de Abril de 1823.—Becerra.»

El sr. Porras pidió que se leyera la acta de 19 de Mayo, y la lista que se hizo de los diputados presentes en la sesion secreta de aquel día. Suscitóse acerca de esto una ligera discusion que terminó por desistir de su pedimento el sr. Porras, quedando entendido que al usar de la palabra, podría valerse de las citas que le pareciesen.

El sr. Martinez de los Rios dijo:

«No es mi ánimo, Señor, demorar la discusion del presente asunto, supuesto que está señalado el día de hoy para ella, ni mucho menos embarazar la pronta salida del sr. Iturbide del territorio mexicano; pues así se cree que conviene, suscribo á esa medida, pero no puedo omitir que en mi concepto es previo y perjudicial el resolver si este Congreso ha de continuar sus funciones, ó solo hacer la convocatoria para otro, cuyo punto está en comision. Lo creo previo, porque si se ha de resolver que se haga nueva convocatoria el acuerdo de hoy cualquiera que sea, quedará expuesto á reclamos de algunas provincias que piden dicha convocatoria, ó cuando menos á la crítica, y yo deseo evitar uno y otro. Por

tanto, lo hago presente poniendo en consideracion de V. Sob. que mientras no se decida el asunto de convocatoria yo no puedo votar en este de la abdicacion, ni en otro semejante.»

El sr. Mayorga se opuso al sr. preopinante por creer ejecutivo y del momento el asunto que se discute. Dijo que ninguna provincia reclamaria jamas la resolucio que se tomase, no solo porque esta no sufre demora, sino porque las provincias reconocen al actual Congreso; y si piden que se renueve, solo es porque desconfian de algunos diputados.

El sr. Martinez de los Rios: «Contestaré, Señor, muy brevemente. Esa misma desconfianza que dice el sr. preopinante, tienen las provincias de algunos de sus diputados, prueba la necesidad de convocar otros. (Se le advirtió que era contra el orden hablar dos veces.) He dicho y repito que no me opongo á la discusion, ni á la salida del sr. Iturbide.

El sr. Mangino reclamó el orden pidiendo se tratara del punto que está á discusion.

El sr. Bustamante (D. Carlos) leyó:

«Señor:

«La voz de los individuos de este Congreso soberano debe ser la de la imparcialidad y justicia. Nosotros debemos asemejarnos á los ángeles, que ni tienen pasiones ni afectos, y solo se deciden por verdaderos principios de justicia: de otra suerte nos haríamos sospechosos, y en vez de merecer la benevolencia de los pueblos, mereceríamos odio y execucion.

«Cuanto diga en orden á D. Agustín de Iturbide será desoído por muchos, y aun será recusado; porque como nadie ignora, él me denunció al tribunal de imprenta, me formó proceso, me arrestó, y si me salvé en segundo juicio de jurados lo debí á mi inocencia: su mano posó sobre mí mas que sobre ningún otro, y así es que lo que diga, tal vez se reputará en desahogo del odio y del encono; sin embargo, mi exposicion rodará sobre hechos incuestiona-

bles, y de este modo mi juicio se presentará con el carácter de imparcialidad.

«Prescindo de todos los ultrajes hechos á la representacion nacional y solo me limito á los actos ejecutados despues de la noche del 18, y me fijo en los términos mismos en que él pronunció su sentencia y que ha servido de cánon para condenarlo. Dijo á V. Sob. cuando prestó el juramento que si acaso faltase á él, no queria ser obedecido ni reputado Emperador; por este principio la junta provincial de Querétaro al tiempo de pronunciarse por la acta de Casa-Mata se declaró libre de reconocerlo por Emperador y de la obligacion de obedecerle. Si Iturbide desde un principio hubiera sido un monarca legítimo, nosotros estimariamos este como un pacto tan solemne como el que los monarcas de Aragon celebraban con su pueblo; ya se ve que hablo del famoso fuero de *Sebrarbe*.

«En breve sus hechos posteriores, desmintieron esta pomposa oferta: el Congreso presumía que fuese tal y sin efecto, porque habian observado la conducta de Iturbide en la noche del 24 de Febrero, en que escandalosamente disputó el asiento del señor presidente. Siguiéron á esta otras desafortunadas pretensiones que mostraron á lo claro que la intencion de Iturbide era atacar la libertad del honrado pueblo que habia puesto en sus manos todos sus intereses, por premio de sus servicios impendidos en la importante obra de su independencia.

«Tratóse despues del establecimiento del supremo tribunal de justicia, y aunque abrumado Iturbide con el peso de las reflexiones que se hicieron, y con que se le demostró la injusticia de su demanda encaminada á organizarlo con sus hechas, y remunerarles sus servicios hechos para consumir la usurpacion del trono, él jamas cedió, sino que con pertinacia recabó al fin del Congreso una transaccion que solo será disimulable con respeto á los grandes objetos con que la hicisteis. Paso como si caminara sobre espinas por muchos hechos con que destruyó nuestro honor, os concitó el odio de los pueblos, os puso en ridículo y convirtió el

nombre del Congreso en nombre de execración, y hablo ya de la memorable noche del 26 de Agosto en que cambió el carácter de emperador por el de un satélite de tiranía, y en que á semejanza de Wenceslao de Bohemia pudo decir á sus cómplices lo que aquel decía á sus verdugos. . . . *Entre vosotros y yo no hay mas diferencia sino que vosotros ejecutais y yo mando.* Iturbide imitó á D. Pedro el Cruel cuando recorrió las calles de Sevilla señalando por sí mismo las casas de los amigos del infante D. Enrique, su hermano, para gozarse con el bárbaro placer de verlos arrestar y despues morir. Hallóse Iturbide en la esquina de mi casa y aunque no tuvo la satisfacción de hacerme morir, la tuvo empeño de apurar mi paciencia en una prision por siete meses; de llenar de amargura el corazon de mi inocente esposa y familia; de acelerar la muerte de un hermano mio que falleció estando en el arresto é ignorando su desgracia: la tuvo de formar un proceso que apenas podrá cargar un camello, en que son desconocidas las fórmulas legales, en que se nos dice que no se nos ha preso sino que se nos detiene, no se nos hace cargo como á reos, sino que se nos examina como á testigos; se violan las leyes relativas á nuestra inmunidad; se afecta observar los decretos de cortes y puntualmente se traspan las disposiciones que si permiten seamos examinados como testigos (prévio beneplácito del Congreso), jamas concedian al gobierno facultad para arrestarnos; se nos carga de oprobio; se nos insulta en los papeles públicos; se dan órdenes reservadas á los comandantes que nos custodian, para que bajo cualquier pretexto se nos quite la vida; se nos doblan los centinelas de vista que no nos permiten dar un paso fuera de los socuchos en que se nos sima; se nos tiene en continua alarma de noche, y á cada hora la tropa requisaba nuestras personas con aparato de armas y estruendo imponente; se nos priva no solo de la comunicacion de nuestras familias, sino hasta que de ellas recibamos los precisos alimentos; y se nos expone á morir con un veneno mezclado en los que se nos hace recibir por orden de Iturbide. Despues de todo este cúmulo de padecimientos ni un solo cargo se nos hace, porque tampoco

hay una semiplena prueba, ni un indicio razonable sobre que pudiera recaer. Los mismos manifiestos de Iturbide público atestan de nuestra inocencia. . . . Hé aquí, señor, la conducta que guarda ese llamado emperador, ese que quiere no ser obedecido, *si alguna vez falta á la observancia de las leyes.* El mismo es el que por sostenerse en un trono usurpado, sofoca la voz del brigadier Garza, que se arma para vengar nuestros ultrajes: él es el que intenta hacer lo mismo con la del joven Santa-Anna; él es el que manda á perecer un ejército sobre los muros de Veracruz: él es el que alarma con engaños y contrarrevolucionaria en la Villa de Alvarado: sus columnas homicidas hacen correr la sangre patricia por las calles de Jalapa: sus batallones obran estragosamente sobre las trincheras de Almolonga, y pone á punto de perecer al general Guerrero: él mismo es el que usurpa las propiedades, el que se roba los depósitos, el que alarma los barrios de esta capital, el que introduce la division entre individuos de una misma casa y familia, el que siembra el espionaje hasta en lo mas secreto. ¿Pero qué clase de males no ha producido este hombre destacado por la cólera del cielo para castigo de los pueblos? Reconoced por estos caracteres el que juró ajustarse á las leyes, y pidió se le desobedeciese si faltara á ellas. ¿Quién, pues, será el apologista de hombre tan procaz, sino el que tuviera el corazon formado por las medidas del suyo? ¡Ay de mí! y qué malvados son los que abusando de la sencillez del pueblo, le quieren hacer creer que perdieron en él á un padre, las viudas un esposo y la religion un apoyo, aquella religion que detesta la violencia y que condena á los tiranos á eternos suplicios. Tales son los errados principios sobre que camina por los perturbadores del orden para hacernos volver á estos oscuros dias sobre que quisiera yo echar un denso velo, ó apartar de ea medio de los tiempos.

«Señor: tenemos un cangro en nuestro seno: «brigamos un áspid que devora nuestras entrañas: lancémoslo, pues, mas allá de los mares, porque como dice un prologo español, *en la tardanza está el peligro*: el mal urge, y urge tambien el remedio. Por tanto,

opino que no ha lugar á esa abdicacion pretendida, porque solo se abdica lo que justamente se ha adquirido, así como solo se restituye lo que con violencia se ha tomado. Iturbide jamas fué emperador, y cuando lo fuera, él ha violado escandalosamente sus pactos: él se ha juzgado á sí mismo, y de su boca ha salido su sentencia. . . . De ore tuo judico te. . . . Tu dixisti. ¡Y despues de esto todavía queremos asignar veinticinco mil pesos fuertes! Si así retribuimos á los delitos ¿con qué remuneramos las virtudes? ¿acaso no sería esto alentar á los malvados para que en vez de suplicios se prometieran recompensas? La gratitud tiene sus grados y se nivela por la prudencia: aquella cesa cuando el agravio excede en mucho al beneficio. Baste lo que he dicho sobre el dictámen de la comision en lo general, reservándome hacerlo en lo particular sobre sus demas artículos.»

El Sr. Martinez (D. Florentino):

«Señor:—Es preciso confesar ante todas cosas, que el dictámen que hoy sirve de materia á la presente discusion está dictado por la prudencia, delicadeza y tino que siempre han manifestado sus autores; pero la premura del tiempo con que se extendió, acaso dió lugar á algunas equivocaciones que se encuentran en la narrativa, y que por el decoro del Congreso es preciso subsanar, haciendo ver á lo menos, que lo son. Es la primera, que al presentar la comision la horrorosa escena del 18 y 19 de Mayo del año anterior le dá el nombre de imbécil á la porcion de plebe que la representó; y esta calificación no puede componerse con el extremo doloroso, las amenazas y violencias con que se obligó á V. Sob. á ceder á aquella grita que tan verdadera y vivamente nos pinta despues la misma comision. ¿Qué idea se formaria el mundo de un Congreso que sucumbiese á una débil porcion de hombres inmorales, sin opinion y sin apoyo? ¿No diria cualquiera que un poco de celo, de prudencia y de energía, habria bastado para contener y aun para castigar á los infelices de que se componia la faccion? Ni se me diga que puestos á la cabeza algunos oficiales poco apreciados en sus regimientos, como se expone la comision, le dieron un aspecto

mas sério, porque semejantes gefes no podian por sí mismos, supuesto su crédito, dar el impulso que se necesitaba para aquella escandalosa violencia. Ellos, y la hez del pueblo que los acompañaba hubieran sido desbaratados, si en aquellos actos no hubieran sido poderosos y temibles. Éranlo en efecto, no por sí mismos, sino porque se les habia armado de antemano con puñales, que seguramente hubieran teñido en sangre en medio de su desfreno, si no se hubiera hecho entonces lo que se hizo: éranlo, porque los fomentaba el que tenia á su disposicion la fuerza armada, en el hecho de no mandar disolverlos con ella: y éranlo en fin, porque los buenos ciudadanos en vista de la conducta que ya reinaba desde entonces, no podian ni siquiera respirar. Supuestas estas verdades, me parece muy impropia la expresion de imbécil en la parte del dictámen de que voy hablando: se notaria á la comision de inconsecuente al meditar la série de su exposicion, y acaso alguno por esta sola palabra, atribuiria el resultado de aquellos tristes dias, mas bien que á violencia, á suma debilidad de los representantes de la nacion. Es por consiguiente, muy claro que solo pudo usarse aquella expresion por una inocente equivocacion. Es la segunda y muy notable, por injuriosa á V. Sob., decir que desde el precitado 19, las mas serias discusiones del Congreso, fueron por lo regular las determinaciones de los áulicos. Yo entiendo que fuera del enunciado suceso y declaracion de monarquía hereditaria, su consecuencia, en que la resistencia no solo hubiera sido inútil sino tambien perjudicial, se puede asegurar que las mas serias discusiones del Congreso fueron por lo regular efecto de la energía y fuerza de los representantes, y sus determinaciones las de sostener en medio de los inminentes peligros los derechos y libertad de los pueblos, contra el poder colosal del que intentaba esclavizarlos. La cuestion sobre el nombramiento del tribunal supremo de justicia repetida tantas veces, la oposicion al establecimiento de los tribunales militares en todas las provincias, y á la suspension que se pretendia de los artículos de la constitucion vigente, que ponen mas á cubierto la libertad y seguridad de los ciudadanos; la negativa